



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000053

Callao, 25 FEB. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 25 de Febrero de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y el artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el inciso 9 señala que dentro de sus atribuciones está la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 de la misma norma, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior; adicionalmente, el segundo párrafo del citado Artículo, dispone que la SUNAT, fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM), respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, y que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, el Informe N° 250-2010-MPC-GGATR-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, dependiente de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, remite el texto de Ordenanza Municipal referente de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial del Callao, señalando que la Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, en ejercicio de las facultades establecidas mediante la Ley de Tributación Municipal, Ordenanzas Municipales y demás normas correspondientes, administra y recauda diversos tributos, tales como Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala; dichos contribuyentes de la jurisdicción chalaca obligados al pago de los referidos tributos, en muchos casos y por diversos factores no cumplen con efectuar los pagos respectivos hasta la fecha de vencimiento correspondiente, por lo que resulta pertinente que ante dicho incumplimiento se aplique la tasa de interés moratorio prevista en la Ley; respectiva; agrega, que mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de Febrero de 2010, se fijó en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; asimismo, en dicha Resolución de Superintendencia se estableció que la tasa descrita regirá a

partir del 01 de Marzo de 2010; en tal virtud, mediante la Ordenanza Municipal que se deberá dictar, se apruebe la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a partir del 01 de Marzo de 2010, respecto de la deuda de los tributos que administra o cuya recaudación se encuentre a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao, siendo el caso que dicha tasa no supere la fijada por la resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de Febrero de 2010;

Que, el Informe N° 018-2010-MPC-GGATR, emitido por la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, ha procedido a verificar el contenido y alcances del proyecto remitido y al respecto manifiesta la conformidad con el mismo, por cuanto dicho instrumento legal administrativo cumple con las normas legales sobre la materia y recomienda su aprobación cumpliéndose cabalmente con el trámite de ley;

Que, el Informe N° 160-2010-MPC/GGAJC, emitido por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que el Proyecto de Ordenanza elaborado por la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, en cumplimiento de todas las normas jurídicas anteriormente expuestas en los considerandos precedentes y siendo de suma importancia para la comuna edilicia, recaudar ingresos generados por el pago de tasas e impuestos, es necesario establecer dicha mora, toda vez que los deudores de las referidas tasas e impuestos, se verán obligados a cumplir el pago a la brevedad posible a fin de evitar el incremento de la deuda por dichas moras, por lo que resulta ajustado a derecho aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), por lo que resulta procedente y opina que el Concejo Municipal del Callao, dicte la Ordenanza Municipal, aprobando la Tasa de Interés Moratorio, aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos que administra o recauda la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos que administra y/o recauda la Municipalidad Provincial del Callao, fijando en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio, la que regirá a partir del 1 de Marzo de 2010.
2. Autorizar al señor Alcalde suscribir la Autógrafa de la Ordenanza Municipal que perfeccione el presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

Felix Moreno Caballero
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, 20 SET. 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
Alexander Diaz Pinedo
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Conciliación y Apoyo